



LICDO. EDIRSO ANTONIO FLEITAS
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO

**Centro Comercial Carabobo, Av. Carabobo
Oficina Soluciones Globales Apure C.A.
San Fernando Edo. Apure**

**Teléfono: 0426-379.73.95
Correo: edirsofleitas@gmail.com
Blog: contabilidadpremium21.blogspot.com
Facebook: Mercantil On Line**

**CURSO
AJUSTE POR
INFLACIÓN
FISCAL**

DEFINICIÓN DE LA INFLACIÓN

Es un fenómeno económico que consiste en el aumento sostenido y generalizado de los precios de los bienes y servicios.

EFECTOS DE LA INFLACIÓN

- No se pueden comparar los Estados Financieros basados en costos históricos que presentan unidades monetarias de distinto poder adquisitivo.
- Las cifras de los activos fijos presentadas a valores históricos no se corresponden con los valores de reposición; por lo tanto, el gasto de depreciación está subvalorado y la utilidad sobrevalorada.

EFECTOS DE LA INFLACIÓN

- No sólo pueden generarse utilidades o pérdidas operativas, sino que además surgen ganancias o pérdidas por tenencias.

Pérdidas por mantener dinero en efectivo o cuentas bancarias debido a la pérdida del poder adquisitivo.

EFECTOS DE LA INFLACIÓN

- Pérdidas por mantener cuentas por cobrar las cuales serán recuperadas con un poder inferior.
- Ganancias por contraer obligaciones sin cláusulas de reajustabilidad.
- Fijación de precios de venta que permitan cubrir aumentos de valor que tendrán que soportarse para reponer los inventarios

PROPÓSITO DEL AJUSTE POR INFLACIÓN

Determinar la ganancia o pérdida por efectos de la inflación y a través del resultado sincerar la base imponible a los efectos del Impuesto Sobre la Renta.

MOTIVACIÓN

- 1.-Disminuir la posibilidad de atenuar la carga tributaria a través del ajuste fiscal.
- 2.-Procurar una armonización entre el ajuste financiero y el ajuste fiscal.

AJUSTE INICIAL POR INFLACIÓN

Se define como la actualización inicial de los activos y pasivos no monetarios que debe ser realizado de acuerdo a las normas establecidas en la L.I.S.L.R y la cual genera una variación en el patrimonio neto.

CONTRIBUYENTES OBLIGADOS AL AJUSTE POR INFLACIÓN FISCAL

A.- Sujetos Pasivos descritos en la L.I.S.L.R.

- Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.
- Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualquiera otras sociedades de personas incluidas las irregulares o de hecho.

CONTRIBUYENTES OBLIGADOS AL AJUSTE POR INFLACION FISCAL

- Los titulares de enriquecimientos provenientes de actividades de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y el transporte.
- Las asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades jurídicas o económicas .
- Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situadas en el territorio nacional.

CONTRIBUYENTES OBLIGADOS AL AJUSTE POR INFLACION FISCAL

B. Que hayan iniciado sus operaciones a partir del 01 de Enero de 1993.

C.- Que realicen operaciones comerciales, industriales, bancarias, financieras, de seguros, reaseguros, explotación de minas e hidrocarburos y conexas.

D.-Que estén obligados a llevar libros de contabilidad.

CONTRIBUYENTES QUE PUEDEN SOMETERSE VOLUNTARIAMENTE

- 1.- Contribuyentes que realicen habitualmente actividades empresariales no mercantiles
- 2.- Que posean activos y pasivos no monetarios
- 3.- Que lleven libros de contabilidad

Una vez acogidos al sistema no pueden sustraerse del mismo.

NO ESTÁN SUJETOS AL A.P.I.F

- 1.- Las empresas en etapa preoperativa
- 2.- Los enriquecimientos presuntos
- 3.- Los contribuyentes que realicen habitualmente actividades civiles, para quienes es optativo (hasta el momento en que deciden incorporarse)
- 4.- Personas naturales o comunidades no comerciantes que enajenan bienes susceptibles de generar rentas.

¿EN QUÉ CONSISTE EL AJUSTE INICIAL?

Actualización de los activos no monetarios y pasivos no monetarios, Partidas del Balance General Histórico que por su naturaleza son susceptibles de protegerse de la inflación.

ACTIVOS Y PASIVOS NO MONETARIOS

Constituyen activos y pasivos no monetarios aquellas partidas que generalmente representan valores reales superiores a los históricos, por ejemplo, seguros pagados por anticipado, cargos y créditos diferidos distintos de intereses, inventarios, accesorios y repuestos, activos fijos, depreciaciones, amortizaciones, construcciones en proceso, inversiones permanentes, inversiones no negociables disponibles para la venta, inversiones y obligaciones convertibles en acciones y activos intangibles.

ACTIVOS Y PASIVOS MONETARIOS

Aquellas que no están protegidas de los efectos generados por la inflación, pues sus valores nominales son constantes, por lo tanto, no necesitan ajustarse.

Los créditos y deudas con cláusula de reajustabilidad o en moneda extranjera y los intereses cobrados o pagados por anticipado o registrados como cargos o créditos diferidos se consideran activos y pasivos monetarios.

CLASIFICACIÓN DE PARTIDAS

PARTIDAS	TIPO DE PARTIDA
Efectivo en caja y bancos	Partida monetaria
Cuentas por cobrar	Partida monetaria
Cuentas por pagar comerciales	Partida monetaria
Cuentas por pagar financieras	Partida monetaria
Efectos por pagar	Partida monetaria
Préstamos por pagar	Partida monetaria

CLASIFICACIÓN DE PARTIDAS

PARTIDAS

TIPO DE PARTIDA

Acreencias o deudas con pacto de reajustabilidad o en moneda Extranjera

Partida monetaria

Impuestos diferidos

Partida monetaria

Dividendos por Pagar

Partida monetaria

CLASIFICACIÓN DE PARTIDAS

PARTIDAS

Accesorios y Repuestos

Inventarios

Activos fijos depreciables

Activos fijos no depreciables

Cargos diferidos distintos
de intereses

TIPO DE PARTIDA

Partida No Monetaria

CLASIFICACIÓN DE PARTIDAS

PARTIDAS

Inversiones Permanentes

Activos intangibles

Créditos diferidos distintos
de intereses

Construcciones en Proceso

Depreciaciones y Amortizaciones

TIPO DE PARTIDA

Partida No Monetaria

EXCLUSIONES DEL PATRIMONIO NETO

- Las capitalizaciones en las cuentas de activos no monetarios por efectos de las devaluaciones de la moneda y cualesquiera revalorizaciones de activos no monetarios no autorizados por esta Ley.
- La participación patrimonial en las utilidades o pérdidas de las inversiones permanentes en filiales y otras empresas relacionadas.

EXCLUSIONES DEL PATRIMONIO NETO

Los bienes intangibles no pagados ni asumidos por el contribuyente, ni otras actualizaciones o revalorizaciones de bienes no autorizados por la LISLR.

Las provisiones tales como: obsolescencia de inventario e incobrables.

Las cuentas y efectos por cobrar a accionistas, administradores, afiliadas, filiales y otras empresas relacionadas y/o vinculadas .

EXCLUSIONES DEL PATRIMONIO NETO

Los bienes, deudas y obligaciones aplicados en su totalidad a la producción de utilidades o enriquecimientos presuntos, exentos, exonerados o no sujetos al ISLR.

En los casos de personas naturales también deberán excluirse, los bienes, derechos, deudas y obligaciones que no estén en función del objeto o actividad empresarial realizada en el ejercicio por el contribuyente.

REGISTRO CONTABLE DE LAS EXCLUSIONES

Todas las exclusiones descritas se acreditarán a la respectiva cuenta del activo o se cargarán a la respectiva Cuenta del pasivo y se cargarán o acreditarán, respectivamente, a una cuenta denominada “Exclusiones Fiscales Históricas al Patrimonio” que formará parte del Patrimonio Neto del Contribuyente.

VALORES Y BASE A UTILIZAR PARA EL AJUSTE POR INFLACIÓN INICIAL

El ajuste inicial se realiza sobre valores históricos, tomando como base la variación ocurrida en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (I.N.P.C) elaborado por el Banco Central de Venezuela (B.C.V), entre el mes de adquisición o el mes de enero de 1950 en caso de que la adquisición hubiera sido anterior a esa fecha y el mes correspondiente al cierre de su primer ejercicio gravable.

CÁLCULO DE LA VARIACIÓN DEL I.N.P.C

Porcentaje de Variación:

1.- $[(\text{Índice final} / \text{Índice inicial}) 100] - 100$

2.- $[(\text{Índice final} - \text{Índice inicial}) / \text{Índice inicial}] 100$

FACTOR DE CORRECCION

$$\frac{\text{INPC (mes del cierre ejercicio gravable)}}{\text{INPC (mes de adquisición)}}$$

AJUSTE INICIAL DE LOS INVENTARIOS

- 1.-Se actualiza la suma total de cada clase de inventario al inicio de las operaciones (de iniciarse con existencias) con la variación del INPC entre el mes de inicio y cierre del ejercicio.
- 2.-Se comparan los totales históricos iniciales y finales para cada clase de inventario, aplicando los siguientes criterios:
 - 2.a. $\text{Inventario final} \leq \text{Inventario inicial}$, todo proviene del inicial El inv. (f) se ajustará en forma proporcional al inv. (i)
 - 2.b. $\text{Inventario final} > \text{Inventario inicial}$ La porción en Bs. que excede no se ajusta y la porción que proviene del inventario inicial se actualiza en forma proporcional

AJUSTE INICIAL DE LOS INVENTARIOS

3.- Por último, se realiza una comparación entre el inventario final actualizado obtenido del procedimiento anterior y el inventario final histórico para la misma clase de inventario, la diferencia es el ajuste inicial.

OPORTUNIDAD PARA PRACTICAR EL AJUSTE INICIAL

- a.- El ajuste inicial se presenta al cierre del primer ejercicio gravable del contribuyente, dentro del plazo previsto para la declaración definitiva.
- b.- Los contribuyentes que no realizaron el ajuste inicial en el año 1993 deberán presentarlo de acuerdo a las disposiciones del artículo 120 de la Ley del año 1991.
- c.- Las empresas en período preoperativo deberán efectuar el ajuste inicial al finalizar dicho período, lo cual ocurrirá al emitir su primera factura.

OPORTUNIDAD PARA PRACTICAR EL AJUSTE INICIAL

- d.-Las empresas inactivas deben realizar el ajuste inicial en el ejercicio en el cual inicien sus actividades; no obstante, si ya habían realizado él mismo antes de cesar y entrar en inactividad y las reinicia posteriormente, deberá hacer un reajuste de las partidas no monetarias al cierre del ejercicio anterior a aquél en el cual inicia de nuevo sus actividades, acumulando el ajuste en la cuenta Actualización del Patrimonio.
- e.- Los contribuyentes que cumplan las condiciones para incorporarse voluntariamente al sistema, realizarán su ajuste inicial, el día del cierre del ejercicio fiscal en el cual decidan acogerse.

PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE INICIAL

- 1.-Se toma Balance General Histórico del Contribuyente.
- 2.-Se procede a la identificación de las partidas no monetarias
- 3.-Se realizan las exclusiones fiscales
- 4.- Se actualizan las partidas no monetarias.
- 5.-Se reflejan los resultados del ajuste (Actualización del Patrimonio.)
- 6.-Se prepara el Balance General Inicial Actualizado.

ASIENTOS DERIVADOS DEL AJUSTE INICIAL

Débitos por incrementos del Activo y de las realizaciones acumuladas de pasivos

Abono a la cuenta Actualización del Patrimonio

Créditos por incremento del Pasivo y de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas

Cargo a la cuenta Actualización del Patrimonio

Determinación del saldo de la cuenta Actualización del Patrimonio

Variación en el Patrimonio Neto a esa fecha

IMPLICACIONES DEL AJUSTE INICIAL

a.-Inscripción en el Registro de Activos Revaluados que lleva la Administración Tributaria y ocasionará un tributo del 3 % sobre el incremento del ajuste inicial por inflación de los activos fijos depreciables, el cual podrá ser pagado hasta en tres porciones iguales y consecutivas en los sucesivos ejercicios fiscales a partir de la inscripción.

IMPLICACIONES DEL AJUSTE INICIAL

b.- En el caso de las empresas que se encuentran en período preoperativo, el cual culmina con la primera facturación, el tributo en cuestión deberá determinarse y pagarse al finalizar dicho período, en las mismas condiciones descritas anteriormente.

c.- Además se generará una variación en el patrimonio neto y no tendrá incidencia alguna sobre el enriquecimiento neto del primer ejercicio.

REAJUSTE REGULAR POR INFLACIÓN

Consiste en el reajuste de:

- Activos y Pasivos no Monetarios.
- Patrimonio al Inicio del Ejercicio.
- Aumentos y disminuciones del patrimonio durante el ejercicio, distintos de las ganancias o las pérdidas

OBLIGADOS AL REAJUSTE REGULAR POR INFLACIÓN

Los contribuyentes obligados a someterse a la normativa de ajuste por inflación y aquellos que voluntariamente se hayan incorporado al sistema

ACTIVOS Y PASIVOS NO MONETARIOS (DISTINTOS DE LOS INVENTARIOS Y DE LAS MERCANCÍAS EN TRÁNSITO)

El incremento por reajuste se efectuará según la variación anual del (INPC) si dichos activos y pasivos provienen del ejercicio anterior, o desde el mes de su adquisición, si han sido incorporados en el ejercicio gravable. El aumento o disminución, según el caso, se acumulará en la Cuenta Reajuste por Inflación.

DESTINO DE LOS VALORES REAJUSTADOS

El nuevo valor resultante deberá depreciarse, amortizarse o realizarse, según su naturaleza, en el resto de vida útil.

REAJUSTE DE INVENTARIOS

- 1.- Se reajusta el inventario final ajustado en el ejercicio anterior con la variación del IPC entre el mes de inicio y cierre del ejercicio.
- 2.- Se comparan el costo histórico al cierre de ejercicio gravable con el costo histórico al cierre del ejercicio anterior para cada clase de inventario, aplicando los siguientes criterios:
 - 2.a. Inventario final \leq Inventario inicial, todo proviene del inicial
El inv.(f) se ajustará en forma proporcional al inv.(i) reajustado
 - 2.b. Inventario final $>$ Inventario inicial La porción en Bs. que excede no se ajusta y la porción que proviene del inventario inicial se actualiza en forma proporcional al inventario inicial reajustado

REAJUSTE DE INVENTARIOS

4.- Se realiza una comparación entre el inventario final actualizado obtenido del procedimiento anterior y el inventario final histórico para la misma clase de inventario, la diferencia es el ajuste acumulado al inventario final.

5.- Se compara el ajuste acumulado al inventario final con el ajuste acumulado en el inventario final al cierre del ejercicio anterior, aplicando lo siguiente:

Ajuste acum. ejerc. actual > ajuste acum. ejerc. ant.
Inventario R.P.I

Ajuste acum. ejerc. actual < ajuste acum. ejerc. ant.
R.P.I Inventario

PATRIMONIO NETO INICIAL

Diferencia entre el total de Activos y Pasivos Ajustados por efecto de la inflación.

$PNI = \text{Activos Ajustados} - \text{Pasivos Ajustados}$

AUMENTOS DE PATRIMONIO

Los aumentos de patrimonio se reajustarán según el porcentaje de variación del INPC entre el mes de aumento y el del cierre del ejercicio gravable.

NO CONSTITUYEN AUMENTOS DE PATRIMONIO

Revalorizaciones de bienes y derechos del contribuyente

Utilidades del Contribuyente, ni transferencias entre cuentas de Patrimonio (dividendos en acciones, reservas provenientes de Utilidades...)

Aportes de los accionistas pendientes de capitalizar

DISMINUCIONES DE PATRIMONIO

a.- Los dividendos, utilidades y participaciones análogas distribuidas dentro del ejercicio gravable por la empresa.

b. Las reducciones de capital.

Las disminuciones al patrimonio se reajustarán según el porcentaje de variación del INPC entre el mes de disminución y el del cierre del ejercicio gravable.

Ajuste por Inflación Fiscal

DISMINUCIONES DE PATRIMONIO

c. Retiros personales que haga el empresario, socio o accionista.

d. Préstamos concedidos por la empresa a los socios o accionistas.

e. Reintegros de aportes por capitalizar.

f. Débitos a la cuenta Exclusiones Fiscales Históricas.

Las disminuciones al patrimonio se reajustarán según el porcentaje de variación del INPC entre el mes de disminución y el del cierre del ejercicio gravable.

EXCLUSIONES FISCALES HISTÓRICAS

a.- Las cuentas y efectos por cobrar a accionistas , administradoras, afiliadas, filiales y otras empresas relacionadas y vinculadas.

b.-Bienes, deudas y obligaciones aplicados en su totalidad a la producción de utilidades o enriquecimientos presuntos, exentos, exonerados o no sujetos.

Las modificaciones a las Exclusiones durante el ejercicio se tratarán como aumentos o disminuciones de patrimonio

ACTIVOS TOTALMENTE DEPRECIADOS

El contribuyente podrá reevaluarlos y ajustar su Balance General en la Contabilidad, pero dicho ajuste no tendrá ningún efecto fiscal.

DESTINO DE LA CUENTA REAJUSTE POR INFLACIÓN

Si se obtiene ganancia fiscal:

Reajuste por Inflación XXX

Actualización del Patrimonio XXX

P/ R cierre de la cuenta reajuste por
inflación...

Si se obtiene pérdida fiscal:

Actualización del Patrimonio XXX

Reajuste por Inflación XXX

P/ R cierre de la cuenta reajuste por
inflación...

PROCEDIMIENTO PARA EL REAJUSTE REGULAR

- 1.- Se toma Balance General Histórico del Contribuyente.
- 2.-Se procede a la identificación de las partidas no monetarias
- 3.-Se realizan las exclusiones fiscales
- 4.-Se considera el Balance General Fiscal Actualizado al final del año anterior, por contener éste las exclusiones.
- 5.-Se suma al costo histórico al cierre del ejercicio gravable que se ajusta, el ajuste inicial y los reajustes regulares acumulados al final del ejercicio anterior.
- 6.-Se realiza el reajuste de acuerdo a las disposiciones de la LISLR para cada partida.
- 7.- Se prepara el Balance General Fiscal correspondiente.

DEBERES FORMALES INHERENTES AL AJUSTE FISCAL

1. Inscripción en el Registro de Activos Revaluados (RAR) dentro del plazo previsto para tales efectos.
2. Presentar la declaración que contiene la determinación del tributo en forma completa (incluyendo resultado del Ajuste Por Inflación)
3. Llevar el libro fiscal cumpliendo las condiciones y requisitos previstos en la LISLR.